

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidenta:

D^a. Emérita Martínez Martín.

Concejales:

D^a. Bárbara Palmero Burón.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D^a. Julia María Pozo Fernández.

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero.

Ingeniero Asesor Municipal:

D. David González Morán.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Tesorero:

D. Julián Lucena Herráez.

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros.

No asisten:

D. Saturnino Mañanes García y D. Manuel Vega Espinosa, los cuales excusan su inasistencia.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día ocho de septiembre de dos mil once, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en Funciones, D^a. Emérita Martínez Martín, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 31/11 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 1 de septiembre de 2011 es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1 LICENCIAS DE OBRAS.

A) EXPEDIENTE N° 1.916/11. Examinado el escrito n° 1.916/2011 presentado por IBERBANDA S.A., para la obtención de licencia urbanística de obras para

PROYECTO DE INSTALACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ELECTRÓNICAS (BANDA ANCHA) EN INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES YA EXISTENTE UBICADA EN BENAVENTE CT. C/ CIUDAD DE TORO Nº 1 (TORRE EXISTENTE).

VISTOS

- Los informes desfavorables de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.
- Los informes técnicos desfavorables de fecha 20 de julio y 1 de septiembre de 2011, siendo éste último del tenor literal siguiente:

2. ANTECEDENTES:

Al documento le es de aplicación la siguiente normativa urbanística:

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con sus posteriores modificaciones y la nueva redacción dada por la Ley 4/2008 de Medidas de Urbanismo y Suelo.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, con sus posteriores modificaciones y la nueva redacción dada por el Decreto 45/2009.
- Plan General de Ordenación Urbana de Benavente aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 19 de marzo de 2007.

Al documento le es de aplicación las siguientes afecciones respecto de la torre existente:

- Con fecha 3 de octubre de 2007 el Excmo. Ayuntamiento de Benavente denegó la licencia ambiental a Telefónica Móviles España, S.A., lo que provocó el inicio de acciones judiciales que terminaron por resolución judicial, reiniciando el presente expediente.
- **Informe desfavorable de la Comisión Territorial de Patrimonio de conformidad a la prohibición del art. 41 de la Ley 12/2002, relativo a la apreciación o perturbación del BIC dentro de su entorno de fecha 27 de marzo de 2009.**
- Resolución de la Dirección General de Patrimonio resolviendo que el informe anterior ha sido emitido al Ayuntamiento de Benavente como órgano de asesoramiento respecto de los bienes que integran el patrimonio cultural.
- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE LA INSTALACION DE ELEMENTOS, EQUIPOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACION QUE UTILIZAN EL ESPECTRO RADIOELECTRÓNICO O LUMINICO COMO SOPORTE DE TRANSMISION SIENDO SU MEDIO DE PROPAGACION EL AEREO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BENAVENTE (ZAMORA).
- **Sentencia nº 180 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Zamora (Proc. Ord. 228/2010), de 23 de mayo de 2011 en la que se ratifica la denegación de la licencia a Telefónica España SA.**
- **Informe aclaratorio de la Comisión Territorial de Patrimonio de 18/08/2011 por el que se especifica que el informe desfavorable emitido el 27/03/2009 no era específicamente para la licencia que se solicitó en ese momento sino para la torre metálica existente.**

3. OBJETO:

Según el Proyecto presentado, se pretende instalar sobre la torre metálica existente, de aproximadamente cuarenta (40) metros de altura, sita en la C/ Toro unos mástiles anexos a la torre para albergar tres paneles sectoriales de 600*250*55 mm. y una parábola de 0,30 metros.

4. ANÁLISIS:

La actuación propuesta consiste como se ha indicado en la instalación de tres paneles de 0,60*0,25 m. alrededor de la torre existente, de titularidad hoy de Telefónica Móviles España SA, y a una altura de 25,50 metros sobre su base. Asimismo se pretende instalar una parábola de 0,30 metros de diámetro. De igual forma el proyecto considera, al objeto de la señalización de protección para tráfico aéreo, el nuevo pintado a franjas de color de la torre para señalización diurna y la instalación de dos balizas para la señalización nocturna.

Previamente al posible análisis del proyecto específico se debe estudiar la licencia urbanística de la instalación de cualquier elemento en la torre existente. En este sentido se debe informar:

Que la estructura de la estación de telefonía ya instalada se encuentra ubicada en Casco Antiguo conforme al Planeamiento del Municipio.

Previamente a esta solicitud se ha tramitado en este Ayuntamiento la instalación de otra actividad sobre la misma torre. Dado que la torre, como se justifica más adelante, representa un impacto visual negativo sobre un entorno BIC la anterior licencia solicitada fue denegada, hecho este que genero la interposición de un recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución resultando el mismo desestimado y por tanto favorable a la decisión municipal adoptada conforme a Sentencia nº 180 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Zamora (Proc. Ord. 228/2010). de 23 de mayo de 2011 en la que se ratifica la denegación de la licencia a Telefónica España SA.

De esta forma como recogía el informe de 20 de septiembre de 2007, conforme al artículo 4.8 Condiciones Estéticas del PGOU vigente: "La responsabilidad del conjunto estético de la ciudad corresponde al Ayuntamiento, por lo tanto cualquier clase de actuación que le afecte deberá someterse a su criterio, consiguientemente el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resulten inconvenientes o antiestéticas.

Al margen de otros aspectos sobre posibles afecciones o no a la salud pública o del cumplimiento o no de la ordenanza municipal sobre telecomunicaciones la estructura colocada representa, como recogen los informes del Arquitecto Municipal y del Servicio de Cultura de la Junta de Castilla y León, una alteración del paisaje urbano existente en el casco antiguo, así como un impacto negativo visual del entorno BIC denominado Hospital de la Piedad.

En este sentido cualquier licencia de actividad que se autorizase sobre la estructura representaría y justificaría una permanencia en el tiempo del impacto visual que la estructura representa. Por ello y en armonía con lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe, salvo mejor interpretación, entiende que la licencia debe ser informada desfavorablemente, proponiéndose la denegación de la misma.

En consonancia con lo expuesto se estima que las **obras proyectadas no resultan compatibles con la normativa urbanística de aplicación.**

5. CONCLUSIÓN:

En consonancia con lo expuesto se entiende que procede **denegar la licencia solicitada.**

- El informe jurídico desfavorable de fecha 7 de septiembre de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente.
-

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- DENEGAR la licencia de obras solicitada, por incumplimiento de la ubicación determinada en la Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones de la instalación de elementos, equipos y sistemas de telecomunicación que utilizan el espectro radioelectrónico o lumínico como soporte de transmisión, siendo su medio de propagación el aéreo en el término municipal de Benavente (Zamora) y con los fundamentos que constan en el informe técnico y en el informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, que informa desfavorablemente al perturbar un BIC.

B) Examinado el expediente incoado a instancia de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., para la obtención de licencia urbanística de obras para **INSTALACIÓN DE ANTENA**

PARA SISTEMA DE TELECOMUNICACIÓN EN C/ CIUDAD DE TORO, Nº 1,
(TORRE EXISTENTE).

VISTOS

- Los informes desfavorables de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.
- El informe técnico desfavorable de fecha 1 de septiembre de 2011, siendo éste último del tenor literal siguiente:

2. ANTECEDENTES:

Al documento le es de aplicación la siguiente normativa urbanística:

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con sus posteriores modificaciones y la nueva redacción dada por la Ley 4/2008 de Medidas de Urbanismo y Suelo.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, con sus posteriores modificaciones y la nueva redacción dada por el Decreto 45/2009.
- Plan General de Ordenación Urbana de Benavente aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 19 de marzo de 2007.

Al documento le es de aplicación las siguientes afecciones respecto de la torre existente:

- Con fecha 3 de octubre de 2007 el Excmo. Ayuntamiento de Benavente denegó la licencia ambiental a Telefónica Móviles España, S.A., lo que provocó el inicio de acciones judiciales que terminaron por resolución judicial, reiniciando el presente expediente.
- **Informe desfavorable de la Comisión Territorial de Patrimonio de conformidad a la prohibición del art. 41 de la Ley 12/2002, relativo a la apreciación o perturbación del BIC dentro de su entorno de fecha 27 de marzo de 2009.**
- Resolución de la Dirección General de Patrimonio resolviendo que el informe anterior ha sido emitido al Ayuntamiento de Benavente como órgano de asesoramiento respecto de los bienes que integran el patrimonio cultural.
- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE LA INSTALACION DE ELEMENTOS, EQUIPOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACION QUE UTILIZAN EL ESPECTRO RADIOELECTRÓNICO O LUMINICO COMO SOPORTE DE TRANSMISION SIENDO SU MEDIO DE PROPAGACION EL AEREO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BENAVENTE (ZAMORA).
- **Sentencia nº 180 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Zamora (Proc. Ord. 228/2010), de 23 de mayo de 2011 en la que se ratifica la denegación de la licencia a Telefónica España SA.**
- **Informe aclaratorio de la Comisión Territorial de Patrimonio de 18/08/2011 por el que se especifica que el informe desfavorable emitido el 27/03/2009 no era específicamente para la licencia que se solicitó en ese momento sino para la torre metálica existente.**

3. OBJETO:

Según la documentación presentada, se pretende instalar sobre la torre metálica existente, a cuarenta y cuatro (44) metros de altura desde el suelo y a veintiocho (28) metros sobre la terraza del edificio sito en la C/ Toro nº 1, una parábola de 0,60 metros.

4. ANÁLISIS:

Previamente al posible análisis de la documentación se debe estudiar la licencia urbanística de la instalación de cualquier elemento en la torre existente. En este sentido se debe informar:

Que la estructura de la estación de telefonía ya instalada se encuentra ubicada en Casco Antiguo conforme al Planeamiento del Municipio.

Previamente a esta solicitud se ha tramitado en este Ayuntamiento la instalación de otra actividad sobre la misma torre. Dado que la torre, como se justifica más adelante, representa un impacto visual negativo sobre un entorno BIC la anterior licencia solicitada fue denegada, hecho este que genero la interposición de un recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución resultando el mismo desestimado y por tanto favorable a la decisión municipal adoptada conforme a Sentencia nº 180 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Zamora (Proc. Ord. 228/2010). de 23 de mayo de 2011 en la que se ratifica la denegación de la licencia a Telefónica España SA.

De esta forma como recogía el informe de 20 de septiembre de 2007, conforme al artículo 4.8 Condiciones Estéticas del PGOU vigente: "La responsabilidad del conjunto estético de la ciudad corresponde al Ayuntamiento, por lo tanto cualquier clase de actuación que le afecte deberá someterse a su criterio, consiguientemente el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resulten inconvenientes o antiestéticas.

Al margen de otros aspectos sobre posibles afecciones o no a la salud pública o del cumplimiento o no de la ordenanza municipal sobre telecomunicaciones la estructura colocada representa, como recogen los informes del Arquitecto Municipal y del Servicio de Cultura de la Junta de Castilla y León, una alteración del paisaje urbano existente en el casco antiguo, así como un impacto negativo visual del entorno BIC denominado Hospital de la Piedad.

En este sentido cualquier licencia de actividad que se autorizase sobre la estructura representaría y justificaría una permanencia en el tiempo del impacto visual que la estructura representa. Por ello y en armonía con lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe, salvo mejor interpretación, entiende que la licencia debe ser informada desfavorablemente, proponiéndose la denegación de la misma.

En consonancia con lo expuesto se estima que las **obras proyectadas no resultan compatibles con la normativa urbanística de aplicación.**

5. CONCLUSIÓN:

En consonancia con lo expuesto se entiende que procede **denegar la licencia solicitada.**

- El informe jurídico desfavorable de fecha 7 de septiembre de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente.
-

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- DENEGAR la licencia de obras solicitada, por incumplimiento de la ubicación determinada en la Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones de la instalación de elementos, equipos y sistemas de telecomunicación que utilizan el espectro radioelectrónico o lumínico como soporte de transmisión, siendo su medio de propagación el aéreo en el término municipal de Benavente (Zamora) y con los fundamentos que constan en el informe técnico y en el informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, que informa desfavorablemente al perturbar un BIC.

C) Examinado el expediente incoado a instancia de D. ANTONIO BERNARDO SANTIAGO, para la obtención de licencia urbanística de obras para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE APARATO ELEVADOR (ASCENSOR) EN EDIFICIO sito en AVDA. EL FERIAL Nº 5.

VISTOS

- El informe técnico desfavorable de fecha 8 de agosto de 2011, y que literalmente establece:
-

3. OBJETO:

El día 22 de abril de 1986 la Comisión de Gobierno acuerda la concesión de Licencia para la construcción de un edificio de viviendas y locales. **El edificio no dispone de Licencia de Primera Ocupación.** El día 26 de enero de 2010 se solicita licencia de obras para Proyecto Básico y de Ejecución de Instalación de un ascensor en dicho edificio.

4. ANÁLISIS:

La actuación propuesta consiste en la instalación de un ascensor que comunique las distintas plantas del edificio. Tal y como figura en la licencia original, el programa del inmueble se estructura en plantas 2ª y 3ª de uso residencial y plantas 1ª, baja y sótano de locales diáfanos sin adecuar. La superficie construida de uso residencial es de 297,60 m² y de uso local 454,20. El inmueble objeto de la actuación se encuentra en la Norma Zonal 3.2 de Edificación en Manzana Cerrada Compacta del Plan General.

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece que mediante la licencia urbanística se realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística. La documentación presentada no determina el uso de las plantas 1ª, baja y sótano por lo que no es posible verificar el total cumplimiento de la normativa de aplicación. En el Proyecto presentado se señala que "cumple con las prescripciones de las normativas específicas de aplicación".

En cuanto al cumplimiento del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras y en aplicación del artículo 14, el área de acceso al ascensor deberá tener una dimensión mínima que permita inscribir un círculo de diámetro 1,50 metros sin que esto suponga un incumplimiento en cuanto a las dimensiones mínimas del vestíbulo de acceso de las viviendas.

- El informe jurídico desfavorable de fecha 7 de septiembre de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente.
-

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- DENEGAR la licencia de obras solicitada, dado que la documentación presentada no determina el uso de las plantas 1ª, baja y sótano por lo que no es posible verificar el total cumplimiento de la normativa de aplicación, conforme indica el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal.

3.2. LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRAS.

A) Visto el expediente incoado por **DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A., (DÍA, S.A.)**, para la obtención de licencia ambiental y urbanística de obras para **PROYECTO DE CAMBIO DE IMAGEN PARA SUPERMERCADO DÍA EN C/ DE SANTA CRUZ, Nº 28**, y a la vista del informe técnico de fecha 24 de mayo de 2011 y del informe jurídico de fecha 7 de septiembre de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente.

Considerando lo establecido en los artículos 287 y Sigüientes del Decreto 22/2004 de Urbanismo de Castilla y León, así como lo establecido en los artículos 24 y ss de la ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Considerando lo establecido en el artículo 297 del Decreto 22/2004 que determina que cuando además de licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas deben ser objeto de resolución única, sin perjuicio de tramitación en piezas separadas.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A., LICENCIA DE OBRAS para PROYECTO DE CAMBIO DE IMAGEN PARA SUPERMERCADO DÍA EN C/ DE SANTA CRUZ, Nº 28, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y condicionada al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) La licencia se concede según proyecto técnico presentado y visado con fecha 3 de marzo de 2011 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid.

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Será requisito imprescindible para poder obtener posteriormente la preceptiva licencia de apertura, la presentación en este Ayuntamiento del correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. PLAZOS: DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla

reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

SEGUNDO.- Conceder a DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A., **LA LICENCIA AMBIENTAL** para la actividad de SUPERMERCADO en C/ Santa Cruz, nº 28, según el proyecto de actividad presentado de fecha marzo de 2011, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. David Muriel Fernández, visado el 03/03/2011 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid, y Anexo al citado proyecto de 9 de junio de 2011, visado el día 14 de junio de 2011 por dicho Colegio Profesional, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, y **condicionada a la presentación de informe de ensayos sobre ruido de una E.E.A** junto con la documentación a presentar con la comunicación de inicio de la actividad.

TERCERO.- Realizadas las obras, el titular con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a licencia ambiental, el titular deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento. El titular de la actividad acompañará a la comunicación, la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental.

Para ello deberá acompañar a la comunicación de inicio la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la licencia ambiental concedida por el Ayuntamiento.
- b) Documento Nacional de Identidad (copia compulsada)
- c) Escritura de Constitución de la sociedad en su caso (copia Compulsada)
- d) Documento que justifique la situación de Alta en las obligaciones fiscales (copia compulsada).
- e) Certificado del director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente, sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o licencia.
- f) Certificado del técnico director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente del cumplimiento de la normativa del Código Técnico de la edificación o justificación técnica de la innecesariedad en su caso; así como del cumplimiento de la normativa sobre residuos; de seguridad y solidez del local y de las instalaciones, así como del cumplimiento de la normativa contra incendios y de la normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras, y demás normativa vigente.
- g) Certificación emitida por un Organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles por la normativa sectorial o en su caso, justificación técnica de la imposibilidad de aportar el certificado.
- h) Cuando se trate de actividades sometidas al régimen de licencia ambiental, que puedan causar molestias por ruidos y vibraciones, un informe, realizado por una

Entidad de Evaluación Acústica, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de los niveles de inmisión sonora; los valores de aislamiento acústico, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables; los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruido de impacto; los valores del tiempo de reverberación en el caso de comedores y restaurantes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la ley L 5/2009 4 Jun. CA Castilla y León (del Ruido). Si la actividad no causara molestias por ruidos y vibraciones, el informe se sustituirá por una justificación fundada técnicamente y emitida por técnico competente sobre la innecesariedad del mismo.

i) En el caso de que se trate de establecimientos públicos o instalaciones en los que se desarrolle espectáculos públicos o actividades recreativas sometidas a la ley 7/2006 de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, póliza y justificante de pago del seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado, que incluya también el riesgo contra incendios, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento y daños al personal que preste los servicios en este, con un capital mínimo en función del aforo, establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La póliza y el justificante de abono de la misma se podrá sustituir por la presentación de un justificante expedido por la compañía de seguros correspondiente en el que se haga constar expresamente los riesgos cubiertos y las cuantías aseguradas por unidad de siniestro de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006.

j) Certificado médico de sanidad del Local

k) Justificante de pago de las tasas en su caso.

l) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia.

Cuando para el desarrollo de la actividad se precise la realización de obra, la fecha de los certificados a que se refiere el apartado anterior deben de ser posteriores a la licencia urbanística y a la realización de las obras.

Los certificados a que se refieren los apartados e y f pueden presentarse en un único documento.

4. LICENCIAS DE APERTURA.

4.1 TOMA DE RAZÓN DE LA COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL.

A) EXPEDIENTE 9.665/11. Con fecha 23 de agosto de 2.011, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. para la transmisión de la actividad de servicios consistente en SUPERMERCADO, a desarrollar en establecimiento sito en C/ SANTA CRUZ, Nº 28.

Con fecha 6 de septiembre de 2011, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control

posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Visto el informe técnico de fecha 6 de septiembre de 2011 y el informe jurídico de fecha 7 de septiembre de 2011, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes, de los seis que componen la misma, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la transmisión de la actividad de servicios consistente en SUPERMERCADO, (por cambio de titularidad: anterior titular: DISTRIBUCIONES REUS, S.A.), a desarrollar en establecimiento sito en C/ / SANTA CRUZ, Nº 28, a favor de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la transmisión de la actividad indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la transmisión en el Registro de Actividades Municipal.

TERCERO.- Advertir al titular, que dispone de un plazo de seis años contados desde la entrada en vigor de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León, (es decir hasta el 4 de agosto del año 2015) para adaptarse a las disposiciones de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad deberá ejercerse dentro de los límites de emisiones sonoras establecidos en el Decreto 3/1995, de 12 de junio, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones.

5. CERTIFICACIONES DE OBRA.

A) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA “GRADERÍO EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE BENAVENTE (ZAMORA)”.- Se da cuenta de la Certificación nº 1 de la obra “Graderío en la ciudad deportiva de Benavente (Zamora)” por importe de 0,00 €, a favor de FUENCO S.A.U., la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, **se da por enterada de la citada certificación, para su remisión a la Excma. Diputación Provincial.**

B) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA “GRADERÍO EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE BENAVENTE (ZAMORA)”.- Se da cuenta de la Certificación nº 2 de la obra “Graderío en la ciudad deportiva de Benavente (Zamora)” por importe de 0,00 €, a favor de FUENCO S.A.U., la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, **se da por enterada de la citada certificación, para su remisión a la Excma. Diputación Provincial.**

C) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA “GRADERÍO

EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE BENAVENTE (ZAMORA)”.- Se da cuenta de la Certificación nº 3 de la obra “Graderío en la ciudad deportiva de Benavente (Zamora)” por importe de 0,00 €, a favor de FUENCO S.A.U., la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, **se da por enterada de la citada certificación, para su remisión a la Excm. Diputación Provincial.**

D) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA “GRADERÍO EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE BENAVENTE (ZAMORA)”.- Se da cuenta de la Certificación nº 4 de la obra “Graderío en la ciudad deportiva de Benavente (Zamora)” por importe de 35.930,39 €, a favor de FUENCO S.A.U., la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, **se da por enterada de la citada certificación, para su remisión a la Excm. Diputación Provincial.**

E) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA “CENTRO DIDÁCTICO DE SEGURIDAD VIAL EN BENAVENTE”.- Se da cuenta de la Certificación nº 7 de la obra “Centro didáctico de seguridad vial en Benavente” por importe de 0,00 €, a favor de la empresa CONSTRUCCIONES RECURSA S.A., la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, aprueba la citada certificación y el abono de la misma.

F) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 8 Y ÚLTIMA DE LA OBRA “CENTRO DIDÁCTICO DE SEGURIDAD VIAL EN BENAVENTE”.- Se da cuenta de la Certificación nº 8 y última de la obra “Centro didáctico de seguridad vial en Benavente” por importe de 39.668,08 €, a favor de la empresa CONSTRUCCIONES RECURSA S.A., la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, aprueba la citada certificación y el abono de la misma.

G) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA “ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN BENAVENTE (ZAMORA)”.- Se da cuenta de la Certificación nº 4 de la obra “Abastecimiento, saneamiento y pavimentación en Benavente (Zamora)” por importe de 0,00 €, a favor de CONSTRUCCIONES RECURSA, S.A., la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, **se da por enterada de la citada certificación, para su remisión a la Excm. Diputación Provincial.**

H) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA “ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN BENAVENTE (ZAMORA)”.- Se da cuenta de la Certificación nº 5 de la obra “Abastecimiento, saneamiento y pavimentación en Benavente (Zamora)” por importe de 0,00 €, a favor de CONSTRUCCIONES RECURSA, S.A., la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, **se da por enterada de la citada certificación, para su remisión a la Excm. Diputación Provincial.**

I) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA “ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN BENAVENTE (ZAMORA)”.- Se da cuenta de la Certificación nº 6 de la obra

“Abastecimiento, saneamiento y pavimentación en Benavente (Zamora)” por importe de 9.255,40 €, a favor de CONSTRUCCIONES RECORSA, S.A, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, **se da por enterada de la citada certificación, para su remisión a la Excm. Diputación Provincial.**

6.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

La Presidencia, considerando el carácter de sesión ordinaria de la presente sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación de los dos siguientes asuntos con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno su aprobación, por lo que con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia de dichos asuntos, pasándose a debatir el fondo de los mismos.

A. PRECIOS PÚBLICOS.

A.1. ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2011 DEL TEATRO REINA SOFÍA DE BENAVENTE.

Teniendo previsto por la Concejalía delegada de Cultura dentro de la programación cultural teatral, durante los meses que van de septiembre a diciembre de 2011, y buscando potenciar la participación en la misma a través del establecimiento de los abonos teatrales que incluirán; dos espectáculos dirigidos a un público joven-adulto, cuatro de público familiar y tres del ciclo Fronteras Escénicas, con el objetivo de promocionar la cultura en la localidad, incrementar la oferta cultural y fomentar la participación ciudadana en la misma.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 30-06-2011 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos; y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Establecer los siguientes precios públicos para los asistentes a las obras teatrales siguientes:

ABONO TEATRO, MÚSICA Y DANZA JOVEN/ADULTO.
50 ABONOS (30 BUTACA - 15 ENTREPLANTA /1ª PLANTA - 5 DE 2ª Y 3ª PLANTA).

“LA FUNCIÓN POR HACER”. KAMIKAZE PRODUCCIONES.
“NUOVA BARBERÍA CARLONI”. TEATRO NECESARIO ASOCIACIÓN CULTURAL.

BUTACA _____	12,00 €
ENTREPLANTA Y 1ª PLANTA _____	10,00 €
2ª PLANTA _____	8,00 €
3ª PLANTA _____	8,00 €

ABONO TEATRO INFANTIL Y FAMILIAR.
100 ABONOS (60 INFANTILES Y 40 ADULTOS).

“CUENTIRITILLOS Y TITIRICUENTIS”. PRODUCCIONES CACHIVACHE S.L.
“EUREKA!!!” . EL CAU DEL L'UNICORN.
“CIRQUE DEJÁ VU”. COMPAÑÍA DE COMEDIANTES LA BALDUFA.
“UN SOLDADITO DE PLOMO”. ARDEN PRODUCCIONES.

PRECIO ADULTOS _____	10,00 €
PRECIO INFANTIL _____	8,00 €

ABONO CICLO FRONTERAS ESCÉNICAS.
25 ABONOS.

“ABSURDO MA NON TROPPO”. TEATRO DE MALTA.
“EL FANTÁSTICO VIAJE DE JONÁS EL ESPERMATOZOIDE”. CÍA: EL ESPEJO NEGRO/ÁNGEL CALVANTE HERRERO, S.L.
“EL BUSCÓN”. RUBÉN SALAS.

PRECIO ÚNICO _____	9,00 €
--------------------	--------

SEGUNDO: Estimar que existen razones culturales o de interés público que hacen aconsejable mantener los precios públicos en las cuantías señaladas a pesar del previsible déficit estimado de la actividad.

B. ADJUDICACIÓN ENAJENACIÓN PARCELA

Con fecha 14 de julio de 2011 se aprobó el expediente de enajenación de la siguiente finca patrimonial:

La finca 3.5 SEGREGADA

FINCA URBANA.- La finca 3.5 sita en Benavente (Zamora) ubicada en el Polígono Industrial de Benavente II, de forma poligonal. Tiene una superficie de de 2.200,00 m2

Los lindes son:

- Norte; en línea de 55,92 metros con la parcela 3.6 de uso industrial y almacenes.
- Sur; en línea recta de 4,5 metros con la parcela EE.2 y en línea recta de de 51,42 metros con resto de finca matriz parcela 3.4 de uso industrial y almacenes.
- Este; en línea de 40,00 metros con resto de finca matriz parcela 3.4 de uso industrial y almacenes parcela.
- Oeste; en línea de 31,86 metros con C/ Gracilaso de la Vega y en línea recta de 8,14 m con parcela EE-2.

Servidumbres: tiene como predio sirviente una servidumbre de vuelo de una línea eléctrica aérea que escasamente ocupa el extremo suroeste.

Valor: 144.760 €

Esta parcela resulta de la siguiente agrupación y segregación acordada por la Junta de Gobierno de 30 de junio de 2011.

El anuncio de licitación se publicó en el BOP de fecha 1 de agosto de 2011

En el plazo de presentación de plicas ha presentado una única oferta a nombre de Celia Santiago Robles, Francisco Argimiro Santiago Robles y Pilar Santiago Robles

Abiertas las ofertas económicas por la Mesa de contratación el día 25 de agosto de 2011 y examinada la propuesta de adjudicación del contrato de enajenación del bien inmueble finca 3.5 sita en Benavente (Zamora) ubicada en el Polígono Industrial de Benavente II, de forma poligonal. Tiene una superficie de de 2.200,00 m2 que hace la Mesa de contratación a favor de Celia Santiago Robles (DNI: 45684680) , Francisco Argimiro Santiago Robles (DNI: 11959298-B) y Pilar Santiago Robles (DNI: 71020820V) en las condiciones en las que ha presentado su oferta.

Vista la documentación presentada por el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, incluido la garantía definitiva presentada por importe de 7.238 €.

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de enajenación a favor de María Pilar Santiago Robles (DNI: 71020820V), Francisco Argimiro Santiago Robles (DNI: 11959298-B) Celia Santiago Robles (DNI: 45684680X) del siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA.- La finca 3.5 sita en Benavente (Zamora) (parte de la anterior finca 3.4 y parte de la anterior finca 3.5) ubicada en el Polígono Industrial de Benavente II, de forma poligonal. Tiene una superficie de de 2.200,00 m2

Los lindes son:

- Norte; en línea de 55,92 metros con la parcela 3.6 de uso industrial y almacenes.
- Sur; en línea recta de 4,5 metros con la parcela EE.2 y en línea recta de de 51,42 metros con resto de finca matriz parcela 3.4 de uso industrial y almacenes.
- Este; en línea de 40,00 metros con resto de finca matriz parcela 3.4 de uso industrial y almacenes parcela.
- Oeste; en línea de 31,86 metros con C/ Gracilaso de la Vega y en línea recta de 8,14 m con parcela EE-2.

Servidumbres: tiene como predio sirviente una servidumbre de vuelo de una línea eléctrica aérea que escasamente ocupa el extremo suroeste.

Esta parcela resulta de la siguiente agrupación y segregación acordada por la Junta de Gobierno de 30 de junio de 2011.

Por el precio de 144.760 euros, excluido IVA u otras impuestos y con los siguientes compromisos ofertados por el licitador en su oferta económica:

- Presentación proyecto de obra en el plazo máximo de dos meses desde la adjudicación del contrato.
- Finalización de las obras de edificación en el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de concesión de la licencia municipal de obras y ambiental.
- Compromiso de contratar para el desarrollo de la actividad a cinco trabajadores.

SEGUNDO.- Devolver las garantías provisionales al adjudicatario.

TERCERO.- Notificarse este acuerdo al adjudicatario.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de dos meses siguientes a la adjudicación del contrato se eleve a escritura pública el contrato de compraventa.

En dicho plazo el adjudicatario deberá de proceder a realizar el pago del precio de la parcela al Ayuntamiento de Benavente. Igualmente deberá de presentar el proyecto de obras y ambiental en el plazo de dos meses desde la adjudicación del contrato.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no formulándose ninguna.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

LA ALCALDESA
EN FUNCIONES,

LA SECRETARIA,

Emérita Martínez Martín.

Mercedes Tagarro Combarros.